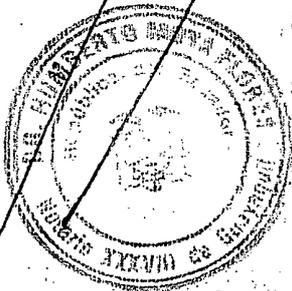


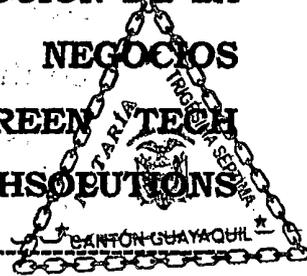
2014-09-01-32



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 306/2014 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA  
NEGOCIOS  
ECOSUSTENTABLES GREEN TECH  
SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS  
S.A.-----



CAPITAL AUTORIZADO USD\$1,600.----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy diecisiete de Octubre del dos mil catorce, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**, de estado civil casado, Tecnólogo Pesquero; y, **MARTHA LUCIA REYES GARCÍA**, de estado civil casada, ejecutiva; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las



cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

**NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS S.A.**, por sus

propios derechos, los señores **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS y MARTHA LUCIA REYES GARCIA**,

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que

se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES**

**GREEN TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía

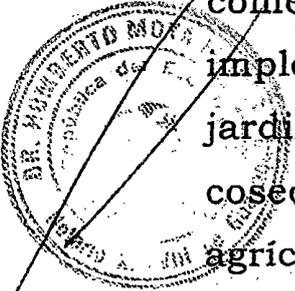
que se denominará **NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,

el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a la formulación, producción, importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de agroinsumos tales como:



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, rodenticidas; para cultivos agrícolas, industriales, domésticos, jardines, salubridad pública, productos veterinarios acuícolas y pecuarios tales como: suplementos alimenticios, alimento balanceado, medicamentos veterinarios, vacunas, antimicrobianos, antisépticos, desinfectantes, antiparasitarios, antiinflamatorios, anestésicos, tranquilizantes, parasimpaticolítico y anticonceptivos, productos naturales para la salud humana, tales como: vitaminas, proteínas, medicamentos homeopáticos, medicamentos naturales o fitoterapéuticos, productos orgánicos, naturales y amigables con el ambiente. A brindar el servicio de fumigación, sanitización, mantenimiento a nivel industrial, comercial, doméstico, naviero, aeronáutico, agrícola, acuícola y jardines; utilizando productos orgánicos, biodegradables y/o ecoamigables de línea verde que preserven el medio ambiente, a brindar servicios de consultoría y/o asesoría técnica en el área ambiental, para realizar estudios ambientales, planes de manejo ambiental, evaluación de riesgo ambiental y auditorías ambientales, en la utilización de tecnología y productos orgánicos para el manejo de fincas agrícolas y acuícolas, en la implementación de programas integrales de saneamiento y control de plagas mediante la utilización de productos de naturaleza orgánica, tanto a nivel doméstico, como de oficinas, industrias, bodegas, invernaderos, cultivos agrícolas y



acuícolas, embarcaciones navieras y aéreas, a la importación, distribución, ensamblaje, compra, venta, comercialización de maquinaria, equipos e implementos industriales, así como para agricultura y jardinería, tales como: tractores, motocultores, cosechadoras, equipos de fumigación y herramientas agrícolas en general, maquinarias, equipos e implementos tales como: sistemas solares, turbinas eólicas e hidroeléctricas, luminarias ecoamigables, sistemas de purificación de agua para consumo humano, sistemas de tratamiento de aguas residuales y demás equipos con tecnología amigable con el ambiente, al desarrollo y explotación agrícola y acuícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa, en lo agrícola se podrá dedicar también a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización de especies vegetales como por ejemplo: stevia, palma africana, banano, cacao, mango, tabaco, arroz, hortalizas, frutos, madera forestal; y en lo pecuario a la cría y comercialización de aves, ganado vacuno, caballar y porcino. Podrá efectuar inspecciones, auditorias y certificaciones, con el propósito de establecer la calidad, condición, cantidad, tipo de producción (sustentable, orgánica, etc.), que requieran productos, procesos, bienes, servicios o mercancías, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Para cumplir con su



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio

principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital

autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, el capital suscrito es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una, capital que

podrá ser aumentado por resolución de la Junta

General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

acciones estarán numeradas del cero cero uno a la

ochocientas inclusive y serán firmadas por el

Gerente General y Presidente de la compañía.-

**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

provisional se extravía, deteriora o destruye, la

compañía podrá anular el título, previa publicación

efectuada por la compañía, por tres días

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

**ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

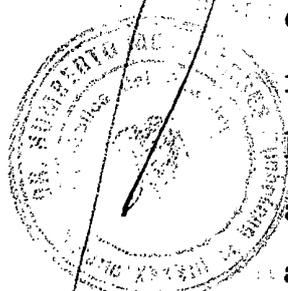
**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta



General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**

**DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO.

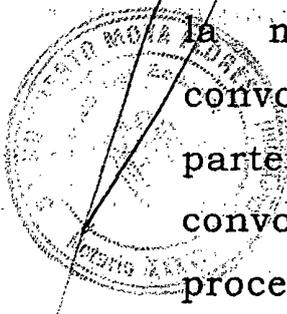
puntualizado en la convocatoria.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías -

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la



reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)



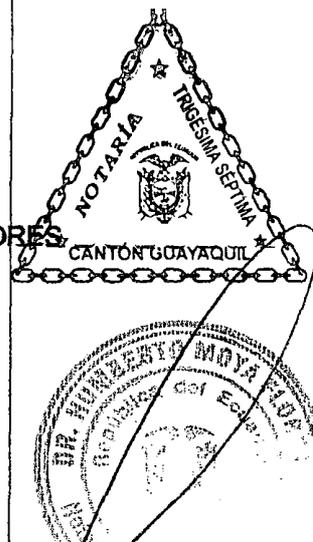
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO.

Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,

previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/10/2014 02:12 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7671420

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0907301832 REYES GARCIA MARTHA LUCIA

**CIU:** C2021.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS S.A.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 02:12

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

13/10/2014 2.08 PM







Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de la manera siguiente: el señor JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora MARTHA LUCIA REYES GARCIA ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Jorge Tazán Rodríguez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, Jorge Tazán.

Rodríguez. Abogado, registro profesional número nueve mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.



Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

**JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**

**Ced. C. # 0910683978**

**Cert. Vot. # 023-0169**

**MARTHA LUCIA REYES GARCIA**

**Ced. C. # 0907301832**

**Cert. Vot. # 017-0270**

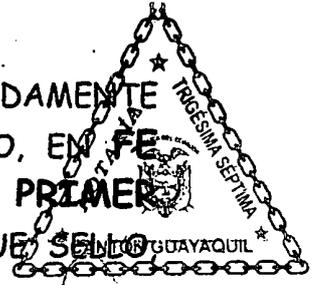
**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA, EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELO RUBRICO Y FIRMO.



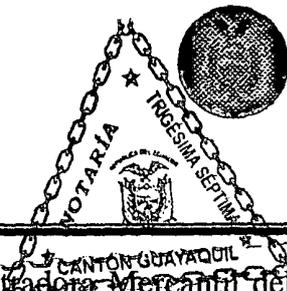
GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.609  
FECHA DE REPERTORIO: 12/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO: 13:59

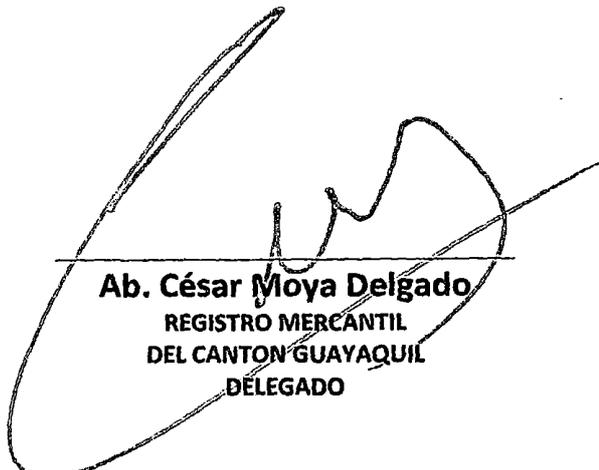


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS S.A.**, de fojas 109.887 a 109.909, Registro Mercantil número 4.682. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS S.A.**, a favor de **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**, de fojas 47.881 a 47.883, Registro de Nombramientos número 15.457.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE** Que la fotocopia precedente compuesta de 12 fojas, es igual al documento original

28 AGO 2014

Guayaquil, .....

  
.....  
**Wendy María Vera Ríos**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN TECH SOLUTIONS GRENTechsOLUTIONS S.A**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **Guayas** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **Guayas** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

PARROQUIA: **Tarqui** BARRIO: **Mapasingue Oeste** CIUDADELA: **Colinas del hipódromo**

CALLE: **Octava y Av. Martho de Robles** NÚMERO: **SOLAR 2** INTERSECCIÓN/MANZANA: **M2. 1**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: **5.5 Vía a Daule**

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **0460 11530** TELÉFONO 2: **04600852**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **acomercsa@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **grejocrab@hotmail.com**

CELULAR: **0999484755** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **091068397-8**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presenta no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 NOV 2014

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: **12:00** Firma: **[Signature]**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CNEL EP, Cda Kennedy Norte,  
Av. Nariño, Bda B. y Miguel H.  
Alcivar, #6-7-1314, Mz. 410, Edif.  
CINCY, Piso 4, C1-401  
RUC: 096855920001

Factura No. 148-001-001261428  
Autorización 1114456787  
Fecha de autorización 29/09/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garsola Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2638600

No. de Control: 129182317-K6  
Valor a pagar: 51.69  
Fecha de Vencimiento: 10/12/2014

Fecha de Emisión: 22/11/2014

Fecha de Vencimiento: 10/12/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1291823-2 ACOMERC S.A.  
Código Único Eléctrico Nacional: 0401291823 Cédula / R.U.C.: 0992278617001 Cod. Postal:  
Dirección servicio: 8VALAVENDA SIN PB VIA A DAULE MAPASINGUE OESTE  
Plan/Geocódigo: 58 89-12-088-4410 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P(Baja Tension)  
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 541409-ABB Factor de multiplicación: 1 Constante: 1  
Desde: 20/10/2014 Hasta: 20/11/2014 Dias Facturados: 31 Tipo Consumo: Promedio  
Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

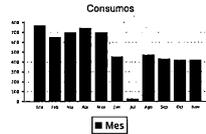
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	24842.00	24522.00	420	KWH	37.80

VALOR FACTURABLE 37.80  
COMERCIALIZACION 2.83  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 40.63  
SERV. ALUMBRADO PUB. 1.99  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.99  
TOTAL SE Y AP (1): 42.66

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2

ORIGINAL - USUARIO

\*\* DUPLICADO DE FACTURA \*\*

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



CNEL EP, Cda. Kennedy Norte,  
Av. Nariño, Bda B. y Miguel H.  
Alcivar, #6-7-1314, Mz. 410, Edif.  
CINCY, Piso 4, C1-401  
RUC: 096855920001  
COPIA: EMISOR

Factura No. 148-001-001261428  
Autorización SRI: 1114456787  
Fecha de autorización 29/09/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 1291823-2 ACOMERC S.A.  
No. de Control: 129182317-K6  
Valor a pagar: 51.69

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009  
Impreso por FIDELGRAFICA S.A. - Web: www.fidelgrafica.com - Tel: 2638600 - Cda. La Garsola Mz. 47, Sector 3, Teléfono: 2638600 - RUC: 096855920001 - Apto. 1122



RECAUDACIÓN

**3. RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.03
<b>RECAUDACIONES TERCEROS (3)</b>		<b>9.13</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	42.56
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.13
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>51.69</b>

Pagar hasta: 10/12/2014

Miguelito

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/DEC/2014 09:28:28

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 59250 - 0  
JAVIER ROSERO .

Expediente: 7671420

RUC:

Razón social:

NEGOCIOS ECOSUSTENTABLES GREEN  
TECH SOLUTIONS GREENTECHSOLUTIONS  
S.A

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIÓN

64669.12

102722

Revise el estado de su trámite por INTERNET 198  
Digitando No. de trámite, año y verificador =